



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Lunes 11 de Octubre de 2021

NÚM. 78

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUAPAN, MICHOACÁN

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL

PREDIO URBANO DESTINADO A CASA HABITACIÓN, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, COLONIA LA MAGDALENA EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE URUAPAN, MICHOACÁN.

CON EXTENSIÓN SUPERFICIAL: 87.01 M² (OCHENTA Y SIETE METROS Y UN DECÍMETRO CUADRADO) LA CUAL SERÁ INTEGRADA AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

El Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 y 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo 17, 64, 67, 155, 158, 160, 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con los Artículos 48, 49, 50 y 53 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, tienen a bien emitir la presente:

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN

Considerando que, en el desarrollo del Punto décimo cuarto de la Sesión Interna de Ayuntamiento, número **13/2021/SO**, de fecha 14 quince (sic) de diciembre del año 2020 dos mil veinte, se tomó el Acuerdo que a la letra señala:

Al pasar a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento la solicitud de autorización para la adquisición de un inmueble, ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, colonia La Magdalena en el municipio de Uruapan, Michoacán, amparada bajo el título de propiedad número 4012 cuatro mil doce, de fecha 17 diecisiete de abril de 2009, dos mil nueve, otorgada ente la fe del Notario Público número 85 ochenta y cinco Licenciado Alejandro Jaime Mora López, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, con número 000037 treinta siete, tomo 00003415 tres mil cuatrocientos quince, del libro de propiedad correspondiente al distrito de Uruapan, Michoacán. Así también se solicita la autorización para que una vez debidamente formalizada la escritura pública de la compraventa del bien inmueble mencionado en punto primero anterior, a nombre del municipio de Uruapan, Michoacán, éste sea otorgado por medio de contrato de comodato a la asociación civil de nombre «Nuestros Ángeles de la Magdalena». Además de la solicitud de autorización al

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Presidente Municipal Provisional y Síndica Municipal, para que realicen los trámites administrativos o legales para la adquisición del bien inmueble, fue aprobada por unanimidad, bajo el acuerdo número 59/2021/13SO, de acuerdo al siguiente dictamen:

Los que suscriben **LICENCIADO LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA** e **INGENIERA PERLA DENISE AVILÉS CORTEZ**, en cuanto a Presidente Municipal Provisional de Uruapan, Michoacán y Síndica Municipal respectivamente, ambos Integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, por este conducto nos permitimos someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN**, sometiendo la materia del mismo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento en pleno, para que se resuelva de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 42 del Bando de Gobierno Municipal para el Municipio de Uruapan; y, 32, 33 y 34 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán; emitiéndose para tal efecto los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que en virtud de los hechos ocurridos el día 3 tres de febrero de 2020 dos mil veinte, en el local comercial de video juegos o maquinitas ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número de la Colonia La Magdalena en el Municipio de Uruapan, en el que como resultado fallecieron de 8 ocho personas, entre ellos menores de edad a causa de la violencia generada por grupos delictivos.

2.- Que en base a la petición de fecha 15 quince de Julio del año 2020 dos mil veinte, suscrita por el ciudadano Juan Manuel Nolasco Arias, en cuanto, representante de los familiares de todas las personas que fueron privadas de su vida, en fecha 03 tres de febrero del año próximo pasado, solicitando de esta autoridad, la adquisición del bien inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número de la Colonia La Magdalena en el Municipio de Uruapan, Michoacán, en donde sucedieron los hechos y que es propiedad de la ciudadana ARCELIA CÓRDOVA ZÁRATE, lo anterior, con la finalidad de que sus representados, puedan realizar una solicitud formal al Municipio de Uruapan, Michoacán con posterioridad a la presente, para que dicho bien inmueble, les sea otorgado en comodato para erigir en él, un espacio que sea utilizado para honrar la memoria de las víctimas de delito del Municipio de Uruapan, Michoacán.

3.- Para este H. Ayuntamiento es de sumo interés mostrar su lado sensible en las necesidades de la población en los momentos de dolor, siendo solidario con las familias que pasaron por tan lamentables hechos; por tales razones siente la necesidad de ser partícipe y colaborador con las familias de aquellos que fallecieron en tan lamentables circunstancias. En el entendido que el Municipio deberá velar en todo momento porque sus políticas públicas y acciones estén dentro del marco al respeto de los derechos humanos y buscando siempre el bienestar social; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, la legal competencia para conocer de éste asunto y resolver en lo conducente se surte a favor del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Uruapan, Michoacán de Ocampo, ello en atención al ser una **entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en cuanto a su régimen de gobierno interno**, constituida de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo preceptuado en su artículo 115, en relación con los preceptos normativos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Que, el artículo 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en armonía con el artículo 157, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 8º Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, vigente, **establecen que para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.**

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 155, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, **el patrimonio municipal, lo constituyen los ingresos que conforman su Hacienda Municipal, los bienes de dominio público y del dominio privado que les corresponda; así como los demás bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal.**

CUARTO.- Que los acuerdos que tome el Ayuntamiento, se llevarán a cabo por medio de Comisiones Colegiadas, que se designará entre sus miembros, ello de conformidad con lo establecido en los Artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y los arábigos 47 y 50 fracción II, del Bando de Gobierno Municipal de Uruapan, vigente.

En congruencia con lo anterior, el presente Dictamen le corresponde proponer a la **Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, misma que es Presidida por la Síndico Municipal**, tal y como lo establecen los Artículos 50, fracción II, del Bando de Gobierno Municipal de Uruapan, vigente; y, 29 fracciones I y III del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.

QUINTO.- Que, derivado de los hechos manifestados en los antecedentes vertidos en el presente dictamen, en el inmueble donde

sucedieron los hechos el día 3 tres de febrero del año 2020 dos mil veinte, hoy día los familiares, amigos y personas que tenían alguna relación con las víctimas, acuden al citado inmueble con el propósito de recordar la memoria de los fallecidos colocando veladoras, flores y diferentes ofrendas.

Así pues, debido a la consternación de ciudadanía en general y en especial de los familiares de las víctimas acaecidas; por tal motivo, mediante la solicitud planteada por el representante de las víctimas de estos, han manifestado la necesidad de que el **inmueble en donde ocurrieron los hechos, sea considerado como un espacio donde los familiares, amigos y la sociedad en general honren la memoria de las personas y menores que perecieron**; y que dicho proyecto se extienda a todos aquellos que hayan sufrido este tipo de ataques violentos, y tengan en iguales condiciones la necesidad de acudir a un lugar en donde recordar las memorias de sus seres amados.

Cabe señalar, que el proyecto de compra del inmueble es con el fin de edificar un recinto, los familiares o personas que puedan honrar la memoria de las víctimas. **Así mismo, en ese espacio se realicen conferencias o talleres de interés de la ciudadanía en general, sobre prevención de delitos; atención a víctimas; apoyo psicológico; así como, todas aquellas actividades que tengan como objeto generar conciencia en los niños y jóvenes del Municipio como prevención del delito y sana convivencia social con la firme convicción de llevar a cabo la reconstrucción del tejido social.**

En atención a lo anterior, este Municipio hace suya la necesidad de coadyuvar con los familiares de la víctimas, haciéndoles sentir que no están solos y participando en forma incluyente en dicho proyecto, por tales razones se somete a consideración de este Honorable cuerpo colegiado, la adquisición de inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Colonia La Magdalena en el Municipio de Uruapan, Michoacán, amparada bajo el título de propiedad numero 4012 cuatro mil doce, de fecha 17 diecisiete de abril de 2009, dos mil nueve, otorgada ente la fe del Notario Público número 85 ochenta y cinco Licenciado Alejandro Jaime Mora López, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán con el número **000037 TREINTA SIETE**, tomo **00003415 TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE**, del Libro de **PROPIEDAD** correspondiente al Distrito de Uruapan, Michoacán.

El inmueble contiene una superficie 87.01 ochenta y siete metros un centímetro cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y linderos:

- **AL NORTE:** 5.65 cinco metros sesenta y cinco centímetros, con la calle Josefa Ortiz de Domínguez.
- **AL SUR:** 5.65 cinco metros sesenta y cinco centímetros, con Edelmira o Edelmira Hernández Vargas.
- **AL ORIENTE,** 15.40 quince metros con cuarenta centímetros con propiedad privada.
- **Y AL PONIENTE:** 15.40 quince metros con cuarenta centímetros con Edelmira y/o Edelmira Hernández Vargas.

El precio de compraventa que se establece por el inmueble ya descrito en el párrafo anterior, es por la cantidad de hasta **\$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo anterior conforme al **Avalúo Comercial** suscrito por el Perito Valuador Arquitecto RICARDO BERMÚDEZ VILLANUEVA, de fecha 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, mismo que forma parte anexa al presente dictamen. **Más los gastos correspondientes de protocolización y administrativos que conlleve la compraventa del inmueble.**

Así también obra adjunto al presente dictamen, **Certificado de Libertad de Gravamen de 20 veinte años anteriores a su fecha de expedición**, de fecha 27 veintisiete de abril del 2021, dos mil veintiuno, suscrito por el Licenciado en Derecho MAURICIO REYES HERNÁNDEZ en cuanto a Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el cual hace constar que el inmueble ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Colonia La Magdalena del Municipio y Distrito de Uruapan, Michoacán, materia de compraventa en el presente dictamen, no cuenta con declaratoria alguna que se establezca sobre el inmueble de referencia, provisiones, usos, reservas con arreglo a lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos.

Es importante señalar, en este considerando que el **destino del inmueble materia de la compraventa, una vez incorporado al patrimonio municipal, será para el establecimiento y funcionamiento de un espacio memorial, sin fines de lucro, que podrá ser utilizado no sólo en memoria de las víctimas directas e indirectas de los sucesos acaecidos en fecha 03 tres de febrero de 2020 dos mil veinte, sino, también de todas aquellas personas que han sufrido hechos semejantes**, además de que en el inmueble se pretenden dar pláticas, conferencias y talleres para la prevención de la violencia.

Finalmente es importante establecer que de autorizarse la adquisición del inmueble materia del presente Dictamen, éste sea otorgado por medio de la figura legal de comodato a la Asociación Civil de nombre «NUESTROS ÁNGELES DE LA MAGDALENA», misma que fue aprobada mediante Autorización de uso de denominación o razón social; ello en base a la Resolución emitida por la Secretaria de Economía con clave única de documento A202105111120376814, misma que se conforma anexa al presente dictamen.

SEXTO.- Que, de conformidad con el Artículo 34 fracción V, del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, vigente, las documentales que le dan sustento al presente dictamen, son las siguientes: **a).** Copia certificada de la escritura pública número 4012 cuatro mil doce, de fecha 17 diecisiete de abril de 2009, dos mil nueve; **b).** Certificado de libertad de gravamen de fecha 27 de abril del 2021 dos mil veintiuno; **c).** Constancia de no adeudo predial; **d).** Fotografías del inmueble; **f).** Oficio peticionario de fecha 15 quince de Julio del año 2020 dos mil veinte, suscrito por el ciudadano Juan Manuel Nolasco Arias; **g)** Avalúo Comercial suscrito por el Perito Valuador

Arquitecto RICARDO BERMÚDEZ VILLANUEVA, de fecha 27 veintisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno; h) Resolución emitida por la Secretaría de Economía respecto de la Autorización de usos de denominación o razón social, con clave única de documento A2021051111120376814.

No se omite manifestar que, toda vez que el presente acuerdo servirá como referente para la formalización de los distintos trámites protocolarios, se solicita sea plasmado literalmente como se propone en el presente texto toda vez que, para efectos de legalidad es indispensable que los datos contenidos, se encuentren con número y letra así como las especificaciones señaladas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice:

«**Artículo 53.** Todas las actuaciones judiciales, así como los escritos u ocurso que presenten las partes, deben escribirse en castellano, con letra clara. Las fechas y cantidades se escribirán con letra y número. Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con la correspondiente traducción al castellano. Los escritos ilegibles, lo mismo que los que no se ajusten a las demás prescripciones de este artículo, no serán admitidos».

FUNDAMENTOS LEGALES.- Lo anteriormente expuesto como parte considerativa del presente dictamen, se encuentra fundado, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 115, fracciones II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 39, 48, 50, fracción II, 141, 155, 157, 162, 166, 169 Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 37, 38, 48 y 50 fracción II del Bando de Gobierno Municipal para el Municipio de Uruapan; y, 8º, 32, 34 y 42 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.

Por los motivos, consideraciones y la fundamentación legal invocada, esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE, UBICADO EN LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ SIN NÚMERO, COLONIA LA MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, AMPARADA BAJO EL TÍTULO DE PROPIEDAD NUMERO 4012 CUATRO MIL DOCE, DE FECHA 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2009, DOS MIL NUEVE, OTORGADA EN LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 OCHENTA Y CINCO LICENCIADO ALEJANDRO JAIME MORALÓPEZ, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NUMERO 000037 TREINTA SIETE, TOMO 00003415 TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE, DEL LIBRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE URUAPAN, MICHOACÁN. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE: **AL NORTE: 5.65 CINCO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ; **AL SUR:** 5.65 CINCO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON EDELMIRA O EDELMIRA HERNÁNDEZ VARGAS; **AL ORIENTE,** 15.40 QUINCE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA; Y **AL PONIENTE:** 15.40 QUINCE METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS CON EDELMIRA Y/O EDELMIRA HERNÁNDEZ VARGAS Y UNA SUPERFICIE DE 87.01 OCHENTA Y SIETE METROS UN CENTÍMETRO CUADRADOS, POR LA CANTIDAD DE \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). MÁS LOS GASTOS CORRESPONDIENTES DE PROTOCOLIZACIÓN Y ADMINISTRATIVOS QUE CONLLEVE LA COMPRAVENTA, CON LA FINALIDAD DE QUE UNA VEZ INCORPORADO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU DESTINO Y USO SERÁ PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE MEMORIAL SIN FINES DE LUCRO EN RECUERDO DE LA VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DE LOS SUCESOS ACAECIDOS EN FECHA 03 TRES DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, ASÍ TAMBIÉN DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE HAN SUFRIDO HECHOS SEMEJANTES.**

SEGUNDO: SE AUTORIZA QUE UNA VEZ DEBIDAMENTE FORMALIZADA LA ESCRITURA PUBLICA DE LA COMPRAVENTA DEL BIEN INMUEBLE MENCIONADO EN PUNTO PRIMERO ANTERIOR, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, ÉSTE SEA OTORGADO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMODATO A LA ASOCIACIÓN CIVIL DE NOMBRE «NUESTROS ÁNGELES DE LA MAGDALENA».

TERCERO: SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PROVISIONAL Y SÍNDICA MUNICIPAL, PARA QUE REALICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O LEGALES PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN INMUEBLE YA DESCRITO EN EL PUNTO PRIMERO ANTERIOR.

En cumplimiento al Acuerdo anterior, se autoriza para que en los términos del Artículo 158 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, se publique la presente Declaratoria de Incorporación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo y en su oportunidad la Síndico Municipal realice la Incorporación al Inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Uruapan, Michoacán.

Uruapan, Michoacán, a 09 de septiembre de 2021.

M.C. IGNACIO BENJAMÍN CAMPOS EQUIHUA.- PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MAGDALENA AZENETH RAMÍREZ ESPINOSA, SÍNDICO MUNICIPAL.- (Firmados).